

El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XIV

La Paz, viernes 7 de febrero de 1913

Nº 3,709

"EL COMERCIO DE BOLIVIA"

LA PAZ, FEBRERO 7 DE 1913

Bolivia se arma (contra quién?)

Alarmas de la prensa peruana

Después de un pequeño período de silencio, nuevamente los diarios del Perú comienzan a dar gritos de alarma y a afirmar que Bolivia se arma exageradamente para declarar la guerra al Perú o Chile, a fin de tener salida directa al mar con la adquisición de un puerto sobre el Pacífico. Y para llegar a esta conclusión, se extienden en largas descripciones acerca de las adquisiciones bélicas hechas por nuestro Gobierno, las que, por informaciones que dan los diarios peruanos, arrojan cifras un tanto inexactas, como se ve del siguiente detalle que publica "La Crónica" de Lima.

"Los parques bolivianos se hallan en posesión de 90,000 a 100,000 fusiles.

"20 o más baterías de excelente material de artillería, más de cien cañones (de ellos cuatro baterías de material superior al nuestro—peruano y tres baterías de morteros de 15 cm.)

"4 a 5,000 carabinas.

"1,200 a 1,500 sables de caballería (superior modelo italiano).

"40 a 60 millones de cartuchos y enorme material de campaña."

Además de ofrecer el anterior inventario de armamentos, el diario del cual transcribimos la información que precede, consigna los siguientes datos muy sugerentes:

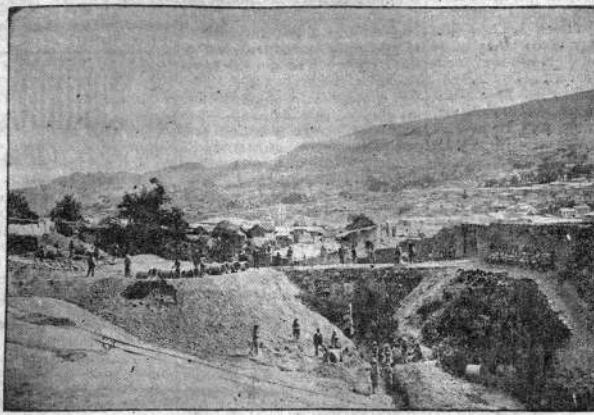
"Bolivia necesita su armamento en el día y paga primas para lograrlo. Las estipulaciones de contratos celebrados con las casas alemanas y francesas, señalaban el 2º trimestre del año de 1913 como la fecha de entrega del material en construcción, pues bien, se sabe perfectamente que el Gobierno boliviano ha abonado a las casas constructoras una fuerte prima de más de 40,000 marcos para acelerar la entrega de los armamentos y conseguir su internación a Bolivia en la fecha que los cables nos indican, es decir, cuatro meses antes."

Después de cuenta del aumento de la misión militar alemana, de la contratación de 18 oficiales de baja graduación para reforzar la misión que preside el General Kundt y la estipulación de un contrato "que obliga a la misión alemana, en caso de una guerra, a dirigir desde La Paz las operaciones, percibiendo desde el momento que se declare la guerra TRIPLE HABER del que disfruta en la actualidad."

"Además—continúa el diario peruano—si la campaña obliga a los directores de ella a salir de La Paz, que es el supuesto centro de operaciones, el General Kundt percibiría los bolivianos diarios, siempre que su alejamiento de La Paz no exceda de diez leguas, y doscientos bolivianos si tuviera que alejarse más."

Al hacer mención del conflicto boliviano-paraguayo, consideró el aludido diario peruano como un "juego diplomático de los hombres públicos de Bolivia con el objeto de adormecer al Perú", manifestando que Bolivia no necesita de la enorme cantidad de armamento y material bélico que ha adquirido últimamente, para hacer la guerra al Paraguay, cuyas condiciones de población, situación territorial y organización militar las encuentra muy inferiores a Bolivia.

Descartado este peligro, cree la prensa peruana que los preparativos bélicos de Bolivia no obedecen a otro fin que al de buscar una salida directa al mar, ya sea recuperando el puerto de Antofagasta o ya



Prolongación de la calle Sucre, hoy Armentia

cobrando en moneda peruana lo que Chile nos quitará a raíz de la guerra del 79.

En esta emergencia, preguntan los diarios peruanos si las manifestaciones de cordialidad y de fraternidad peruano-boliviana, podrán ser consideradas sinceras y verdaderamente fraternales. Hasta la demora en el viaje del General Pando a la ciudad de los Reyes, con motivo de su nombramiento de General de Brigada, extendido por el Gobierno del Perú, es calificado como un desistimiento que se relaciona con los aprestos bélicos de Bolivia!

Aun más, el viaje del Coronel Santa Cruz a los baños de Yura, por razones de salud, también es comentado en términos antojadizos, y todo cuanto sucede en tierra boliviana sirve de material a los escritores de allende el Titicaca, para atribuirnos móviles agresivos.

En cambio, la actitud por nosotros asumida, al frente de la situación alarmante de nuestros vecinos los peruanos, no puede ser más indiferente. Las fantásticas visiones de nuestros colegas de prensa del Perú no pasan de ser el producto de una inventiva exaltada.

mundos.

Terminada que hubo sido la cuarta guerra, el público se manifestó descontento, desaprobando el fallo de los jueces. El desorden que se produjo fue inconfundible. Algunos individuos rociaron con kerosene las tribunas y encendieron fuego, el cual las consumió totalmente.

MÉXICO

ASALTO A UN TREN

Méjico, 6.—Las bandas revolucionarias no cesan de ejecutar actos que denotan el más irredimible desenfreno.

Los zapatistas se apoderaron de un tren después de provocar un reñido combate en el que cayeron quince muertos y veinte heridos.

LEGISLATURA DE 1912

LEYES PROMULGADAS

(Continuación)

ELIODORO VILLAZON

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Consignase en el Presupuesto Nacional de 1913 la suma de bolivianos cuarenta mil, destinados a la construcción de un puente sobre el río de Concepción, provincia de Sud-Chichas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912.

Benedicto Goytia.—José Antezana.—Moisés Ascarrunz, S. S.—René Renjel, D. S.—Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 4 de diciembre de 1912.

ELIODORO VILLAZON.

CLAUDIO PINILLA,

Ministro de Gobierno y Fomento.

ELIODORO VILLAZON

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para obtener en cualesquier de los Bancos Hipotecarios un préstamo de ochenta mil bolivianos, con interés bancario del ochenta por ciento anual y 2% de amortización, hipotecando al efecto el edificio del Museo Nacional, que se construirá con los fondos obtenidos en préstamo.

Artículo 2º.—Para el servicio hipotecario de los ochenta mil bolivianos que se obtengan en préstamo, conforme al artículo 1º, de esta ley, se consignará en el Presupuesto General de cada año una partida de ochenta mil bolivianos, hasta su total cancelación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912.

Benedicto Goytia.—José Antezana.—Moisés Ascarrunz, S. S.—René Renjel, D. S.—Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 5 de diciembre de 1912.

ELIODORO VILLAZON.

ALFREDO ASCARRUNZ,

Ministro de Hacienda.

ELIODORO VILLAZON

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se subvenciona con la cantidad de cinco mil bolivianos a la Sociedad de Estudios Históricos y Geográficos de la ciudad de Santa Cruz, para la publicación de su Boletín y diccionario geográfico de ese departamento; debiendo fijarse en el Presupuesto Nacional de 1913 la predicha partida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912.

Benedicto Goytia.—José An-

tezana.—Moisés Ascarrunz, S. S.—René Renjel, D. S.—Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 3 de diciembre de 1912.

ELIODORO VILLAZON.

CARLOS CALVO,

Ministro de Instrucción y Agricultura.

ELIODORO VILLAZON

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.—En el Presupuesto Nacional de 1913 se consignará la suma de bolivianos seis mil para la construcción e instalación de una línea telegráfica de La Quiaca a Sococha y una telefónica de Sococha a Nazareno, de la provincia de Sud-Chichas.

Artículo 2º.—Se fijará en el Presupuesto respectivo la suma de bolivianos novecientos sesenta para un empleado en la oficina de Sococha; bolivianos seiscientos para un corrector y bolivianos cien para gastos de escritorio y alquiler del local.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912.

Benedicto Goytia.—José Antezana.—Moisés Ascarrunz, S. S.—René Renjel, D. S.—Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 4 de diciembre de 1912.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla,

Ministro de Gobierno y Fomento.

ELIODORO VILLAZON

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para obtener en cualesquier de los Bancos Hipotecarios un préstamo de ochenta mil bolivianos, con interés bancario del ochenta por ciento anual y 2% de amortización, hipotecando al efecto el edificio del Museo Nacional, que se construirá con los fondos obtenidos en préstamo.

Artículo 2º.—Para el servicio hipotecario de los ochenta mil bolivianos que se obtengan en préstamo, conforme al artículo 1º, de esta ley, se consignará en el Presupuesto General de cada año una partida de ochenta mil bolivianos, hasta su total cancelación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912.

Benedicto Goytia.—José Antezana.—Moisés Ascarrunz, S. S.—René Renjel, D. S.—Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 5 de diciembre de 1912.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla,

Ministro de Gobierno y Fomento.

ELIODORO VILLAZON

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1913 la suma de diez mil bolivianos para defensivos de la ciudad de Tarija contra las crecientes del río Guadaluquivir.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912.

Benedicto Goytia.—José Antezana.—Moisés Ascarrunz, S. S.—René Renjel, D. S.—Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 4 de diciembre de 1912.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla,

Ministro de Gobierno y Fomento.

ELIODORO VILLAZON

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.—Se establece cinco pensionados externos en la escuela de telegrafía que funciona en esta ciudad, para alumnos procedentes del departamento del Beni.

Artículo 2º.—En el Presupuesto Nacional se consignará la partida necesaria para la instalación e instalación de dichos alumnos y para sufragar sus gastos de permanencia durante el tiempo que compren-

NOTICIAS TELEGRÁFICAS

Servicio especial para «EL COMERCIO DE BOLIVIA» por la vía de Buenos Aires

ESPAÑA

VUELTA DEL REY

Madrid, 6.—Ha regresado de San Sebastián el rey Alfonso XIII.

BULGARIA

PREVIENIÉNDOSE CONTRA POSIBLES ATAQUES DE LA ESCUADRA OTOMANA

Sofía, 6.—Sabido es que Bulgaria no posee una escuadra de naipes de guerra capaces de contrarrestar una agresión marítima; tampoco cuenta con puertos bien fortificados. De aquí que la acción de Turquía, si en la primera etapa de las hostilidades no se ha dirigido contra las costas búlgaras, es probable que ahora sea un hecho, en previsión de lo cual el gobierno del reino ha dispuesto el artillamiento de los puertos situados sobre el mar Negro, habiéndose ya cerrado la bahía del puerto principal, esto es, de Varna y rodeada de minas flotantes.

FRANCIA

EL ASUNTO DE LA REFORMA ELECTORAL

París, 6.—El jefe del gabinete, Mr. Briand, recibió una delegación de la Unión Republicana con motivo del debate sobre la cuestión electoral.

Briand afirmó a los comisionados que las modificaciones proyectadas dependían de la aceptación o el rechazo del senado, donde obra el respectivo proyecto, el cual hace días fue pasado por la cámara de diputados.

INGLATERRA

DESEOS DE BULGARIA.—CAUSA DEL FRACASO DE LAS NEGOCIACIONES.—REUNIÓN DE EMBAJADORES.

Londres, 6.—Asegúrase que Bulgaria, deseosa de concertar la paz, se halla lista a prestar su asentimiento a las últimas proposiciones formuladas por las potencias y que, acorde con tales propósitos, investirán de la mar de Mármore y no constituirán de lo celebración de nuevo trámite.

FRANCIA

DECLARACIONES DE DANEFF

París, 6.—«Le Temps» asevera que Mr. Danef, jefe de la delegación búlgara enviada a Londres, dijo lo siguiente: Ajustaremos la paz sólo en caso de que los turcos acepten entera e inmediatamente nuestras condiciones, sino aumentaremos nuestros pedidos de territorios exigiendo el acceso al mar de Mármore y no constituirán de lo celebración de nuevo trámite.

ARGENTINA

INCENDIO DE UN HIPÓDROMO.—GRAVES DESGRACIAS.

Buenos Aires, 6.—El hipódromo de Longchamps ha sido teatro de tumultos desco-

rridos que trajeron que tratar con ella algunos asuntos promovidos en su ausencia, con relación a las propiedades rústicas que poseen en el lago Titicaca, desde el 6 de febrero próximo, todos los días de hs. 10 a. m. a hs. 2 p. m., en su referida casa.

La Paz, enero 30 de 1913.

da el aprendizaje. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912.

Benedicto Goytia. — José Antezana. — Moisés Ascarzún, S. S. — René Renjel, D. S. — Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. — La Paz, a 4 de diciembre de 1912.

EDUARDO VILLAZÓN.
CLAUDIO PINILLA,
Ministro de Gobierno
y Fomento.

INSENCIONES

En amparo de la propiedad minera

Varios números del periódico «El Siglo XX», de Oruro, registran publicaciones calumniosas y agresivas contra los hermanos Franjola, no pudiendo apoderarse de la valiosa propiedad minera «San Nicolás», legítimamente adjudicada a éstos. Si bien esos pasquines merecen nuestro mayor desprecio, deseamos que el público juzgue con criterio imparcial las asechanzas que David y su abogado ponen en juego, para usurpar el derecho ajeno; con este propósito, nos permitimos hacer la siguiente relación de los hechos producidos, con apoyo de documentos oficiales y fallos de tribunales de justicia que revisten valor irrefutable:

Por auto de 23 de marzo de 1911, la Prefectura de Potosí adjudicó a Nicolás Franjola, treinta hectáreas de pertenencias mineras sobre vetas de estano, en el cerro Luco Grande, comprensión del cantón Amayapampa, provincia Bustillo, bajo la denominación de «San Nicolás». En mérito de ese acto administrativo que acuerda perfecto derecho de propiedad, el concesionario implantó trabajos dentro del perímetro de sus pertenencias, sin q' al hacerlo hubiese encontrado oposición alguna, porque se trataba de terreno completamente franco y, en consecuencia, procedió al establecimiento de ingenios, construcción de alojamiento, adquisición de materiales de explotación, etc., etc., empleando para ello fuerzas capitales.

Adquirida así la posesión de la mina «San Nicolás», a título de primer descubridor, con pleno conocimiento e intervención de vecinos colindantes y muy particularmente de Agustín David, cuya residencia permanente era entonces el ingenio de Pucro, distante apenas media legua de los trabajos iniciados, no suscitó desacuerdo alguno sobre el derecho propietario y ni siquiera en lo concerniente a los límites de los pertenencias mineras colindantes, perfectamente constituidas, durante muchos meses de labor intensa, hasta que comenzó la explotación de barrilla de estano, en condiciones en que hacía entrever algún porvenir; en entonces que David, presionado por la ambición y la envidia, preparó la red de litigios contra los laboriosos y honrados industriales Franjola Hermanos, pretendiendo por todos los medios que sugiere la mala fe, despojarles de los valiosos intereses mineros colocados en pie honorífico, merced al trabajo tesonero y a los fuertes capitales invertidos.

El primer plan puesto en práctica, consiste en la alteración del punto de partida de la mina «Remensura», propia de David, con el fin de variar los rumbores su primitiva ubicación y localizarla sobre terreno ocupado por la concesión «San Nicolás», a la sombra de la vaguedad absoluta de los titulos de aquella. El hecho se produjo en esta forma:

Dos sujetos ambulantes titulados ingenieros (?), fueron especialmente contratados para el objeto; trasladáronse al cerro Luco Grande, en compañía de Agustín David y en una noche de luna cambiaron el punto de partida verdadero de la «Remensura» con otro completamente falso, improvisado por ellos mismos, consistente en una pieza abierta a veinte metros más o menos de uno de tantos farrelones que existen en el lugar. Trasladado así el punto de partida, fue fácil hacer las demás mediciones estudiadas con anterioridad sobre el terreno propio, de

la mina «San Nicolás».

A su arribo a Uncia, el Jefe de la Comisión de Planos Mineros, Juan B. Vaudry, fue sorprendido con la presentación de los títulos ambiguos y la manifestación del *supuesto punto de partida*, que sirvió de antecedentes para practicar la remensura de la mina de David y la formación del correspondiente plano, y en consecuencia, quedó reconocida oficialmente la nueva ubicación clandestina sobre terreno completamente distinto. Dicho acto llevado a cabo sin conocimiento del vecino colindante Nicolás Franjola, es a todas luces nulo y tal nulidad será declarada por los tribunales judiciales, una vez que resulten comprobados los hechos referidos, para cuyo efecto se tiene acumulada abundante prueba.

Como el infatigable obrero del trabajo ajeno, comprendió que apesar del éxito efímero de los procedimientos empleados, que han sacrificado la reputación del Ingeniero Fiscal Vaudry, no había colmado su aspiración, recurrió a otro extremo igualmente nugatorio.

Presentóse ante la Subprefectura de Bustillo, munido de los certificados franqueados por la Comisión de Planos Mineros y demandó la especie de protección administrativa, la misma que fué resuelta sin trámite alguno y con falta absoluta de competencia, arrojando a los Franjola de la posesión de sus intereses y disponiendo que la mina «San Nicolás» sea entregada al demandante con todas sus instalaciones y enseres. Tan atraviesa la resolución, justamente fué declarada sin efecto por el siguiente auto de la Excepcional Corte Suprema de Justicia:

«Vistos, el recurso de nulidad interpuesto por Nicolás Franjola, contra la resolución de dos de abril último, pronunciada por el Prefecto de Potosí, los antecedentes a que él se refiere; las leyes cuya infracción se acusa, y el dictámen Fiscal. Considerando: que en el poder conferido a Mateo Franjola, hizo contar el ocurrente, que no revocabla el dado a Marcos del mismo apellido; que en ese concepto y tratándose de gestiones administrativas, ha tenido personalmente el último para deducir el presente recurso, con el poder de fs. 64. Considerando: que el artículo 16 de la Ley de 6 de Octubre de 1903, impone a las autoridades policiarias, con la pena de resarcimiento de perjuicios, la obligación de amparar a los mineros que estando en quieta posesión de sus labores, sufrieren ataques de hecho de sus colindantes u otros; que ni esa ley ni otra alguna les confiere la facultad de intervenir en los juicios de amparo de posesión, por ser éstos de la exclusiva competencia de los jueces instructores, según el artículo 229, caso 5º de la Ley de Organización Judicial, cuando se funda en hechos ejecutados dentro del último año, como en la especie. Considerando: que Agustín David, en su escrito de fs. 1º, se queja de haber sido perturbado en la posesión de sus pertenencias mineras por los trabajos realizados por Nicolás Franjola, durante la ausencia de aquél; que, a su vez, el mismo en su escrito de fs. 25, solicita que a fin de evitar colisiones de fuerza, se traslade la autoridad administrativa a ampararle en la posesión de sus minas sin embargo de que la acción policiaria ya se dejó sentir en el momento de la violencia, que se afirma en el recurso de nulidad; que esas demandas en que no se acusa un ataque de hecho actual que compromete el orden público, son de amparo de posesión; que por consiguiente, al conocer de ellas el Prefecto de Potosí, ha usurpado las funciones de la justicia ordinaria y ha incurrido en la nulidad establecida por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado. Por tanto, SE ANULA el auto recurrido, con la respectiva responsabilidad, en su totalidad, y se declara que el conocimiento de la causa corresponde a la justicia ordinaria. Tómese razón y devuélvase. Cinco firmas. — Sucre, dos de Julio de 1912 — Antonio Zelada, Secretario.

Entre tanto se obtenga la reparación judicial contra el atentado de la Subprefectura de Uncia, David habrá organizado un complot compuesto de numeroso personal, que a mano armada atacó el 18 de diciembre de 1911, pretendiendo apoderarse por ese medio de

los valiosos intereses mineros ya mencionados y logró sustraer más de doscientos quintales de barrilla de estano, cuyo valor constituye su único recurso para el sostimiento de los múltiples litigios que sustenta. Al frente de esta situación de fuerza, los Franjola se vieron precisados a ocurrir ante la policía de seguridad de Uncia, en demanda de garantías, las que fueron otorgadas tras previo requerimiento del celoso fiscal del partido, don Demetrio Salas Mallo y, en consecuencia, se destacó la fuerza necesaria que restableció el orden público y amparó a Franjola en la posesión de la mina y continuación de sus labores, en el observancia de lo prescrito por los artículos 29, atribución 2º de la Ley de Organización Política, 7º atribución 27º de la Ley Reglamentaria de Policía y 16 de la Ley 6 de octubre de 1903.

La necesidad imprescindible de mantener el derecho de propiedad y rodear de todas las garantías necesarias, en prevención de posteriores actos atentatorios, obligó a los Franjola a ocurrir nuevamente a la justicia ordinaria, demandando el amparo posesorio de la mina «San Nicolás». El resultado de tal gestión, previos los tómites de un juicio sumario, está patentizado en el siguiente fallo judicial, que pone una vez más en claro la legitimidad de la posesión enjuiciado amparo se había demandado. Dicho fallo judicial es del tenor siguiente:

«JUICIO DE INSTRUCCIÓN». — En el juicio sumario de amparo de posesión de la mina «San Nicolás», situada en el cerro Luco Grande, comprensión del cantón Chayanta, departamento de Potosí, seguido entre partes, de la una como demandante Nicolás Franjola, de las generales del poder de fojas cuatro, con el que se halla presentado el doctor José Macedonio Lora, y de la otra, como demandado Agustín David, de las generales del poder de fojas treinta y una, con el que se halla presentado en este juicio, el doctor Eduardo Llano. — Vistos: el escrito de demanda de fojas primera, el escrito de fojas treinta y tres y todo lo que ver con ello, y el dictámen Fiscal. Considerando: que radicado en este Juzgado el conocimiento de la presente causa, por auto de fojas veinticuatro, a mérito de la excusa del Juez Instructor de Uncia, corriente a fojas veinticuatro y cumplimiento de lo prescrito por el artículo doscientos doce de la Ley de Organización Judicial, auto con el que fueron legalmente notificadas las partes, quedó abierta la jurisdicción del suscrito juez. — Considerando: que por auto de fojas veinticuatro vuelta, se declaró reabierto el término probatorio por haber sido interrumpido el decreto de excusa citado y por auto de fojas treinta y dos, se resolvió que ese término se computaba desde la notificación hecha en forma legal a Agustín David, con el citado auto de fojas veinticuatro vuelta, y que resulta ser la practicada a fojas treinta y cinco, en veintiuno de junio, horas once y veinte ante miembros, según lo declaró el autor de fojas cincuenta y cuatro vuelta.

Considerando: q' así fijado el indicado término de prueba, se han presentado dentro de las siguientes pruebas por parte del actor: el Boletín que corre a foja primera; el juramento de posesiones de fojas sesenta y siete; las cinco declaraciones salientes de fojas sesenta y ocho vuelta a fojas ochenta y tres y las que corresponden a fojas ochenta y cinco, y plano de fojas ochenta y seis; el informe pericial de fojas sesenta y siete y las ratificaciones de las indicadas pruebas testimonial y pericial corriente de fojas noventa a fojas noventa y tres. Por parte del demandado, se han ofrecido, a la vez, las siguientes: testimonio de fojas trece; certificado de fojas diez y ocho, declaraciones de fojas cuarenta y dos vuelta a fojas cuarenta y siete, ratificación de éstas a fojas cincuenta y siete y nómica de testigos de fojas sesenta. Considerando: que de todas las pruebas indicadas resulta, que el indicado Boletín de foja primera no tiene valor alguno en juicio, por no estar comprendido entre ninguno de los medios de prueba indicados por el artículo ciento setenta y seis del Procedimiento Civil; que el juramento de posesiones de fojas treinta y ocho presta-

do con sujeción al interrogatorio de fojas treinta y siete, al absolver el primer punto de este, el demandado afirma que en diciembre de mil novecientos once, fué avisado por sus empleados que los Franjola Hermanos habían implantado trabajos en distintos puntos de la mina «Remensura», y que a consecuencia de este aviso, subió a la mina y sus trabajos de su cuenta, dando antecedentes a los trabajadores. Considerando: que este punto es absurdo acreditar; que el demandado puso trabajos sobre los implantados por el actor, consumando así una perturbación, sin que en el presente juicio por su naturaleza pueda resolverse ni considerarse sobre el derecho con que el actor implantó esos trabajos antelados; que las respuestas segunda, tercera y cuarta son completamente negativas a las preguntas que las corresponden en el meritorio interrogatorio de fojas treinta y siete; que el testimonio de fojas sesenta y siete acredita esa misma perturbación; que ese juramento y testimonio tienen todo el valor probatorio que les confieren los artículos 258 y 177 del Procedimiento Civil. Considerando: que los cinco testigos Prudencio Mamani, Bernardino Montoya, Benigno Martínez, Leandro Lupe y Silvestre Sínamus, en sus declaraciones corrientes de fojas se tenta y ocho vuelta a fojas ochenta y tres y ratificadas dentro del término de prueba; de fojas noventa a fojas noventa y tres, afirman de una manera uniforme, que Nicolás Franjola estuvo en quieta posesión de la mina «San Nicolás», ubicada en el cerro Luco Grande y que en diciembre de mil novecientos once ha sido perturbado en esa pacífica posesión, por Gustín David, quien trataba de interrumpir esos trabajos influyendo en el ánimo de los trabajadores, para que no trabajaran para Nicolás Franjola. Considerando: que con estas cinco declaraciones, a las que el artículo doscientos quince del Procedimiento Civil les da el valor de plena prueba, el actor ha comprobado los extremos señalados por el artículo quinientos cuarenta y dos del citado código, esto es, la posesión y perturbación. Además, se ha comprobado la procedencia de la presente acción sumaria, por haberse asegurado uniformemente por los indicados testigos, que esa perturbación se verificó en diciembre último, estando por consiguiente este juicio deducido dentro del término fijado por el artículo quinientos treinta y dos del Compilado, referente a la atribución quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley de Organización Judicial. Considerando: que el informe pericial de fojas ochenta y siete, realizado sobre puntos de hecho y ratificado dentro del término de prueba a fojas noventa y dos y noventa y dos vuelta, acredita con el valor probatorio que le dán el artículo ciento setenta y seis del P. Compilado, que la propiedad de «San Nicolás», esté superpuesta a la mina «Remensura» en más de dos hectáreas y en la forma que demuestra el plano de fojas ochenta y seis; que de este punto de superposición al punto en que Franjola tiene sus trabajos actuales, hay mucha distancia y que los indicados trabajos actuales, emprendidos por Nicolás Franjola no perjudican en nada a Agustín David por no existir un trabajo en el terreno superpuesto. Considerando: que así examinadas y apreciadas las pruebas del actor, toca hacer igual cosa con las ofrecidas por el reo. Considerando: que de éstas, el testimonio de fojas trece no constituye ninguna prueba a los fines de este juicio, tanto por ser el auto testimoniodictado sólo con carácter policial, como medida preventiva para evitar ataques de hecho y en la forma estableuida por el artículo diez y seis de la ley de seis de octubre de mil novecientos uno y dos del Procedimiento Civil, se le aplica la sanción de la Ley y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce; falla declarando probada la demanda; en su consecuencia, de conformidad a lo estudiado por el artículo quinientos cuarenta y ocho del Procedimiento Civil, se le ampara a Nicolás Franjola en la posesión de la mina «San Nicolás» ubicada en el cerro Luco Grande, con costas del perturbador Agustín David, a quien se le apercibe para que en lo sucesivo se abstenga de cometer semejante hecho perturbatorio, so pena de incurrir en la penalidad establecida por el artículo seiscientos ochenta y siete del Código Penal, y todo de conformidad al citado artículo quinientos cuarenta y ocho del Compilado. Y por esta sentencia de la que se tomará razón, donde corresponde, así se pronuncia, manda y firma, en Poopó, capital de la provincia de Potosí, a los once días del mes de julio de mil novecientos doce años — Leoncio

CINE TEATRO

Hoy- viernes 7 de febrero -- Hoy
12 Estrenos 12 Estrenos 12 Estrenos
Grandiosa función Grandiosa función

Estreno de la hermosa film en 7 partes, titulada: «Cruel fatal trama, preciosa proyección de la afamada casa «Mester Film», su argumento está basado en hechos de la vida real.

En primera sección estreno del hermoso y sentimental drama titulado: «Amor que mata» y de la preciosa comedia de «El Conde de Montecristo». Muy pronto las sensacionales cintas «Una vida perdida», «La mujer de bronce», «La venganza del fabricante», «Las dos gemelas» y las mundiales revistas Eclair N. 11, 22 y 23.

Instituto Mercantil Brandt

(Para adultos)

Cursos completos de Comercio (con un idioma extranjero). Instrucción completa en veinte meses. Diploma de Perito Contador. Inscripción cualquier día. Pensión Bs. 40 trimestrales o Bs. 18 mensuales adelantados. Clases nocturnas. Se admiten también alumnos libres para determinados ramos.

Por más detalles véase con el director, quien atiende todos los días de 6½ a 9 p. m. Festivos de 1 a 2 p. m.

Plaza San Francisco N.º 7 Casilla N.º 37.

Teléfono N.º 367.

C. ALFRED BRANDT,
Director Fundador.

Adolfo Guardia Berdecio

ABOGADO

Con residencia fija en la Capital de la República, tiene bien participar a sus favorecedores que habiéndole disuelto la sociedad de Abogados denominada «Consultorio Forense», en que tomaba parte, atenderá particularmente, y con el esmero de siempre y los recursos que se le encomiendan ante la Corte Suprema y Tribunal Nacional de Cuentas.

Procuradores: —Enoc Escalabar y Eusebio E. Ríos. Casilla de correo N.º 68. Sucre, Díz. 15 de 1912.

2 m. D. 15.

Cie. Ge. Transatlantique

Vapores correos franceses

Tonelaje total: 551.274 toneladas

LINEAS DE LAS ANTILLAS

Los señores agentes en Colón de la «Compañía General Transatlantique» se han servido participarnos que la antigua y acreditada empresa marítima por ellos representada, había adquirido últimamente el magnífico vapor «Venezuela», el cual buque ha destinado al servicio entre Saint Nazaire y Colón, habiendo efectuado su primer viaje el 7 de julio.

El «Venezuela», que es un hermoso buque moderno de dos óleos, está dotado de instalación inalámbrica. Sus dimensiones y demás son los siguientes: eslora 113 metros, manga 15 metros y ½, punta 3 metros.

Tonelaje bruto 5121, desplazamiento 3.500, potencia de máquinas 5.350 caballos.

Lakermance Hnos. Agentes en La Paz.

están destinados de valor legal por la tacha propuesta de contraria y comprobada por el testimonio de fojas cuarenta y nueve, del que resulta que aquellos testigos están dentro de la prohibición establecida por el artículo quinientos cuarenta y dos del Compilado, referente a la atribución quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley de Organización Judicial.

Considerando: que el informe pericial de fojas ochenta y siete, realizado sobre puntos de hecho y ratificado dentro del término de prueba a fojas noventa y dos y noventa y dos vuelta, acredita con el valor probatorio que le dán el artículo ciento setenta y seis del P. Compilado, que la propiedad de «San Nicolás», esté superpuesta a la mina «Remensura» en más de dos hectáreas y en la forma que demuestra el plano de fojas ochenta y seis; que de este punto de superposición al punto en que Franjola tiene sus trabajos actuales, hay mucha distancia y que los indicados trabajos actuales, emprendidos por Nicolás Franjola no perjudican en nada a Agustín David y ha iniciado juicio de despojo contra Nicolás Franjola, que hace más de dos años mantiene la posesión no interrumpida de sus pertenencias, y sin embargo de la noción elemental de derecho, consistente en que sólo procede la acción interdicta o sumaria de posesión, cuando se la inicia dentro del año, y en caso contrario, ejercitarse cualesquier derechos mediante juicio ordinario de propiedad.

Veremos pues, qué curso toma semejante aberración jurídica para seguir informando al público.

Uncia, 22 de enero de 1913.

Los amigos de Nicolás Franjola.

VENTA. — Compramos una casa cómoda e higiénica. Precio 18.000 Bs., susceptible aun de rebaja. Constitución de 17 habitaciones, azotea, patio amplio, pile, letrina y con una fachada de altos.

Ya sabéis que más de 200 edificios serán demolidos para la Avenida Central y es ocasión de hacerse de una casa que garantice seguridad.

Relaciones en la misma casa, calle Catacora N.º 47.

15 v. 3695

LEÑA RAJADA. — Se vendrá mayor y menor en la calle N.º 15 de la calle Indaburo, al infimo precio de Bs. 2.60 el quintal. Se hacen contratas.

6 v. 3702

Llegó Llegó

La última cosecha de ají de Tambo de superior calidad: Tambo y nácar y negro.

Se realiza por mayor y menor a precios sin competencia. Calle Ayacucho N.º 31 y 33.

1 m. F. 2

ADIOS!

Dolores de cabeza!
Así puede Ud. decir cuando toma las

Cápsulas de Nervalina

que vencen infaliblemente la jaqueca, neuralgia craneática y el dolor de cabeza en todas sus formas.

DIA SOCIAL

Cumpleaños.—El miércoles recordó el aniversario de su natalicio el Coronel Salustio Carrasco, primer Edecán de S. E. el señor Presidente de la República.

Igualmente, celebró el aniversario de su natalicio el señor Abdón Calderón.

Hoy cumplen años la señorita Sara Carpio.

Té.—La espiritual y simpática señorita Rosa Eduardo Balliván, que fué designada Reina por los jóvenes de la comparsa "Los 7 P. K. 2", invitó anoche sus súbditos con un animado té, al que siguió entusiasta baile, que se prolongó hasta avanzada hora de la madrugada de hoy.

Matinées.—Espléndida, bajo todo concepto, resultó la matinée ofrecida en el Palacio el martes por S. E. el Presidente de la República en honor de los miembros que formaban la comparsa "Corsarios".

El domingo ofrecerá una matinée a los jóvenes que componen la comparsa "Tráviesos" la señorita Julia Landa.

Igual fiesta ofrecerá la señorita Julia Pabón a la comparsa "Peligrosos".

Matrimonio.—Mañana se efectuará el enlace matrimonial del señor José Bacigalupo con la señorita Lola Antezana.

Five o'clock tea.—Con motivo de su cumpleaños ofreció el día miércoles un five o'clock tea a sus amistades la señorita Elena Rada.

Enfermos.—Completamente restablecido de la ligera indisposición que sufrió en días anteriores se encuentra el doctor Néstor Morales Villazón.

Con la salud un tanto quebrantada se encuentra el señor Max Grillo, Encargado de Negocios de la República de Colombia.

Igualmente se halla delicado de salud el señor Guillermo Yanguas, últimamente llegado de Europa.

Se encuentra delicada de salud la señorita María Sara Iturralde.

Fallecimiento.—Comunicaciones recibidas de Sucre, nos hacen saber la sensible muerte de la muerte del señor Zenón Zamora, ocurrida en esa ciudad anteayer.

El señor Zamora era actualmente Director General del Banco Nacional de Bolivia, siendo muy conocido en los círculos de las finanzas y la banca. Su muerte viene a llenar de luto a distinguidos hogares, tanto en esta ciudad como en la capital de la República.

Viajeros.—Por tren del día miércoles se ha dirigido a la vecina ciudad de Oruro el coronel Lizandro Cortez.

—De su paseo al lago ha regresado a esta ciudad el señor Ricardo Martínez Vargas.

Igualmente han regresado del campo, a donde fueron a pasar las fiestas carnavalescas, los señores Abel Soliz, Arturo Otero, Néstor Calderón y Adolfo González Quint.

—Se ha restituido a la ciudad el señor Max Tamayo.

—Procedente de Paris se encuentra en esta ciudad el señor Alberto Ardit, representante de la afamada casa Ebsstein Aine de esa capital; viene con asuntos comerciales y permanecerá algún tiempo entre nosotros.

—Del puerto de Guayaquil ha venido por pocos días el señor Gustavo Stumpff.

—Procedente del mismo punto se encuentran entre nosotros el señor Noel Jiménez, primer contador de la Aduana del Norte. Viene con propósito de fijar su residencia en esta ciudad y lo acompaña su familia.

—Hoy emprenden viaje con destino a la costa, donde permanecerán una temporada, los señores Luis y Sebastián Jiménez.

—Volvió a Chile, después de estar una corta temporada en esta ciudad, el señor Lizandro Villanueva.

—Se ausentó a Arequipa el señor Eduardo Balliván.

—Prepara viaje a Europa el señor Carlos Hanhart con objeto de continuar sus estudios.

Procedente de la costa se encuentra en ésta la señora Angelina de Chabaneix en compañía de sus hijas Elena y Gabriela.

—Del campo volvieron los jóvenes Abel Guarachi y L. Enrique Gutiérrez.

—Han vuelto del campo, donde fueron a pasar el Carnaval, la señora Jessie Calderon y sus hijas las señoritas Rosa, Laura y Emma.

Cajistas

Cumplidos y competentes se necesitan en esta Imprenta.

Defectos de la vista

Alberto G. La Rosa
Óptico diplomado en New York E.E.U.U.

Avisa a su cliente y a las personas que desean usar anteojos hechos científicamente, que permanecerá en esta ciudad sólo por pocos días.

Trabajo de toda clase de anejos y lentes, previa medición de la vista.

De 9 a.m. a 5 p.m., Hotel Guiher, cuarto sobre la calle Socabaya.

1 m. E. 31

El poder del bello sexo

está en su belleza

No hay belleza perfecta sin un cutis suave, aterciopelado, sin espinillas, manchas o pecas, lo que conseguirás con el uso constante y exclusivo de la

Crema del Harem
especialmente en combinación con los

Polvos del Harem

LA PAZ
ALMANAQUE
FEBRERO

Viernes 7.—San Romaldo.

BOTICA DE TURNO

Para la segunda quincena, la Botica la de los Incas, calle Igavani.

Cónscriptos.—Hemos notado verdadero patriotismo en los 15,000 jóvenes que se presentaron a cumplir con el deber sagrado de servir a la Patria.

Peró, en medio de este entusiasmo, no hemos visto a los jóvenes muñecanos, en especial de Ayacucho y Arequipa.

Llamamos la atención del señor Ministro de Guerra para que pase una circular al subprefecto Baldívar para que ponga en movimiento a esa juventud que se resiste al cumplimiento de la ley.

Nombramientos.—El ministerio de hacienda ha expedido el día de ayer los siguientes nombramientos:

Administrador de la Aduana de Puerto Suárez, en favor del señor Zenón Mancilla.

—Secretario de la Aduana Nacional del Norte, señor Alberto Witte.

Teniente Administrador de la Tenencia de Aduana de Cochoro, en favor de Ofelio Baldívar.

Comprobador de 1^{ra} clase de la Aduana Central del Norte, en favor de Temistocles San Martín.

Vista de 3^{ra} clase encargado de la liquidación de la Tenencia de Aduana de Cochoro, en favor de Daniel Bedregal.

Aspirante de 2^{ra} clase de la Oficina Central de Vistas, en favor de Tomibio Peñaranda.

Oficial Auxiliar de la comisión arancelaria, en favor de Samuel Tellería.

Exposición internacional de Gante.—En pocos días estarán formadas las ricas y abundantes colecciones mineralógicas y de petróleo con las cuales figurará Bolivia en el importante certamen del comercio y las industrias que se inaugurarán en la ciudad de Gante (Bélgica) el 15 de abril del presente año.

En el próximo número publicaremos el oficio enviado por la Dirección General de Estadística y Estudios Geográficos a nuestro distinguido Consul General en Bélgica, por el cual se verá que el compromiso contraido por nuestro Gobierno promete sacarnos condecoro y provecho en la Expo-

sición que en breve ha de inaugurar.

Como se pide.—Varios periódicos de la América Latina, particularmente de Centroamérica, han publicado una supuesta traducción de los párrafos de un discurso pronunciado por el Honorable Senador Elin Root, ex-Secretario de Estado de los Estados Unidos, ante el Instituto Nocturno de Mecánicos y Dependientes de Comercio de Nueva York el día 4 de agosto de 1912. El Senador Root, a cuyo conocimiento ha llegado semejante publicación, desea que en toda la América Latina se sepa que la reproducción referida no pasa de ser una grosera superchería, y al efecto ha enviado al Boletín de la Unión Panamericana para su publicación el siguiente mentis:

"Algunos periódicos de Centroamérica han publicado extractos de lo que se dice ser un discurso pronunciado por mí. Esto no es más que una falsificación descarada; jamás he pronunciado tal discurso; jamás he dicho ni escrito semejante cosa. Las expresiones contenidas en dichos extractos son una invención espuria, contraria a mis opiniones y repugnante a mis sentimientos. Son expresiones diametralmente opuestas a las ideas que he expresado centenares de veces en un período de muchos años, público o privada, oficial o personalmente, opiniones que conservo y que defiendo." Elin Root."

Después del Carnaval—Enthusiasta como pocos años ha sido el Carnaval que acaba de pasar. Las numerosas compuestas de jóvenes distinguidos y de miembros de la clase artesana, concurrieron a la entrada del carnaval y tomaron activa participación en los juegos de los días lunes y martes. Los bailes del Club, del Café París, del Cine Teatro, del Club Alemán y del Bar Boston, estuvieron muy concurridos y animados.

No hubo ninguna desgracia que lamentar y todo pasó en completo orden.

Alumnos gratuitos.—Han sido declarados alumnos gratuitos, por carecer de los recursos necesarios para abonar las matrículas de la enseñanza facultativa, los jóvenes Víctor L. Ballesteros y Espectador Aguilar, estudiantes de la facultad de Derecho de este Distrito.

Renuncias.—Por el Ministerio de Instrucción han sido aceptadas las renuncias formuladas por los señores Roberto Ríos y Telésforo Soria, preceptores del Colegio Primario Fiscal de Cochabamba.

Notas de policía.—Entre los innumerables ebrios y turbadores del orden, fueron conducidos a la central María Mamani y Lizandro J. Alaga por sospecha de hurto. Martina Flores por complicidad en la muerte de un niño, José Eyzaguirre y Carlos Ilanles por tentativa de asesinato.

El gendarme Cipriano Mamani, al llamar al orden a varios individuos, fué atacado y herido con un cortaplumas. Le hicieron la primera curación en la Asistencia Pública Departamental.

Notas militares.—Por acuerdo en el sorteo de consercos en el Departamento de Oruro, el Estado Mayor General ha señalado el día de mañana para la formación del Batallón del servicio de tres meses que se encuarterá en el Parquejo bajo las órdenes del Teniente Coronel Félix Romera.

Asistencia Pública Departamental.—En esta importante sección de sanidad, que viene prestando importantes servicios prácticos a la población, se han hecho durante los días de carnaval 87 curaciones.

Encomiamos la asidua labor del personal médico de esa repartición, que aun en los días en que todos se divierten han sabido permanecer firmes en sus puestos.

AVISOS NUEVOS

Aviso religioso.—No vena del Señor del Habla.

—En la santa iglesia Catedral que empezará el lunes 10 del que sigue y terminará el 18 del actual con la siguiente distribución para todos los días.

A horas 7 1/2 a.m., misa y novena.

A horas 1 p.m., instrucción sobre la doctrina cristiana.

A horas 7 p.m., rosario, novena y sermón, amenizado con música.

El martes 18, en que clausurá la novena, la misa solemne con panegírico y escogida orquesta, tendrá lugar a las 10 de la mañana.

Se insinúa a los fieles su asistencia a las horas señaladas.

La Paz, febrero 6 de 1913.

Los devotos.

4 v. 3709

Daniel J. Aranda

ABOGADO

Atiende asuntos judiciales y

administrativos.

Calle Chirinos N° 96.

De horas 9 a 11 a.m. y de 1

pe. a.m.

15 v. 3697

EN ALQUILER.—Habitaciones para hombres solos o para bufete de abogados.

Dirigirse a la «Librería Moderna», calle Chirinos N° 100.

15 v. 3697

Isaac E. Guisbert

—ABOGADO—

Estudio: Colón 168. Domí

cilio Tarja 49. 1 m. E. 11

URBANIZACION DE OBRAS

jes.—Aviso Oficial.—Por acuerdo de la Prefectura del Departamento, se previene a los adjudicatarios de lotes de terrenos en la Villa Obrera, que dentro del término de 30 días a partir de la fecha, el ingeniero departamental, señor Luis Montraille, procederá a efectuar la entrega, previa medición, de los lotes que aun no hubiesen sido recibidos por sus respectivos propietarios.

El Secretario.

La Paz, enero 26 de 1913.

10 v. 3703

S E A R R I E N D A N—En el Valle de Sopocachi habitaciones para hombres solos, con agua propia y luz eléctrica. Referencias en la casa N° 95 de la calle Ayacucho, segundo piso.

5 v. 3706

SE ARRIENDAN—En el Va-

lleo de Sopocachi habitaciones para hombres solos, con agua propia y luz eléctrica. Referencias en la casa N° 95 de la calle Ayacucho, segundo piso.

5 v. 3706

SE ALQUILAN—En el Va-

lleo de Sopocachi habitaciones para hombres solos, con agua propia y luz eléctrica. Referencias en la casa N° 95 de la calle Ayacucho, segundo piso.

5 v. 3706

Historia de Bolivia

—POR—

MANUEL ORDOÑEZ LÓPEZ

Y

LUIS S. CRESPO

Unica obra premiada en el

Certamen Nacional de 1906.

De venta en la Imprenta y

Litografía Boliviana de Hugo

Heitmann y en la Librería de

Lakerman Huas, La Paz.

15 v. 3705.

OPERATRIZ DE IMPREN-

TA.—En los Talleres Grá-

áficos La Prensa se necesita

cajas diestras, garantizando

trabajo permanente y pago

puntual.

Además, un prensista que

sepa manejar Marinoni y pedal.

10 v. 3704

CASAS EN VENTA—Calle

Graneros N° 54 de dos pisos.

Calle Sucre N° 10, de dos

pisos. Calle Recoleta N° 124

de un piso. Todas ellas de

construcciones modernas y con

todas las comodidades dese-

adas.

También se da dinero en an-

tesis sobre casa o finca.

El que interese diríjase a la

casa N° 124 calle Recoleta,

frente a la Carrereta antigua.

10 v. 3700

SE ALQUILAN—16 habita-

ciones para hombres solos

con instalación de luz eléctri-

ca, agua potable y W. C. o

también puede arrendarse to-

da la casa con 20 piezas.

Dirigirse a la salida del Prado,

casa nueva con carteles, que es

la que se ofrece.

15 v. 3700

ARTURO BORDA—Se en-

carga de gestionar ante

las autoridades administrati-

vas el cobro de toda clase de

créditos.

La Paz, Lobería 38.

3 m. E. 21.

A LOS HACENDADOS.—Se ofre-

ce en venta ganado

lunar de buena calidad.

Pormenores en esta Imprenta.

4 v. 3708

CONSULADO de la Repúbli-

ca Argentina.—El Cónsul

que suscribe lleva a conoci-

miento de todos los ciudadanos

argentinos residentes en

este departamento, que ha

hebillido acordado el Excmo.

señor Presidente de la Repú-

blica de Bolivia el exequáur

de estilo a sus letras patentes,

ha entrado en ejercicio de sus

funciones e instalado la ofici-

na consular en la Avenida 16

de Julio (casa del doctor Ma-

nuel Cusicanqui), la que esta-

rá abierta todos los días hábi-

les desde las 10 a.m. hasta las

5 p.m.

Igualmente invita a todos

sus conciudadanos a cumplir

con el deber de inscribirse en el

registro de matrículas que se

lleva en este consulado, a fin

de que sea

ofrecida a los servicios profesio-

nales. Partos y consultas

DIRECCIÓN GENERAL DE Obras Públicas.—Llamamiento a Propuestas.—La Dirección General de Obras Públicas, autorizada por el Ministerio de Gobierno y Fomento, convoca a propuestas para los trabajos de captación y distribución de las aguas potables de Calacalá en la ciudad de Oruro, en las siguientes condiciones:

1º— El llamamiento a propuestas comprende los siguientes trabajos:

a) Obras de captación en Calacalá y de canales de filtración.

b) Construcción de un estanque en el punto denominado Conchupata.

c) Distribución y colocación de la cañería surtidora entre Calacalá y Oruro.

d) Colocación de la cañería entre el estanque existente y el que debe construirse.

e) Colocación de la cañería a alta presión en las calles La Plata, entre el nuevo estanque y Cochabamba; Cochabamba, entre La Plata y Linares; Linares, Murguía, entre Linares y Gobierno; Gobierno, entre Murguía y Aldana, y Aldana entre Gobierno y Colón.

f) Colocación de la red de distribución para baja presión en las calles Artes, entre el estanque existente y Bolívar; Bolívar entre Artes y Potosí; Potosí entre Bolívar y el norte de la ciudad.

2º—Los trabajos indicados se ejecutarán con sujeción a los planos y especificaciones del ingeniero de la Sociedad Tubos Mannesmann, Pablo Engel, que los interesados pueden consultar en la Prefectura del Departamento de Oruro.

3º—Las propuestas deberán presentarse hasta el día 15 de marzo próximo, hs. 3 p.m., ante la indicada Prefectura, que con el informe respectivo las enviará a la Dirección General de Obras Públicas.

4º—Las propuestas pueden comprender todas las obras o limitarse sólo a algunas de ellas, sea fijando precios unitarios o por precio global.

Los proponentes deberán acompañar, como garantía de seriedad, un certificado de depósito en el Banco de la Nación por Bs. 2,000 a orden del Prefecto de Oruro. El proponente favorecido aumentará esta cantidad hasta la suma de Bs. 20,000 como garantía de ejecución.

Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia de un ingeniero del Estado, especialmente comisionado.

La Paz, enero 28 de 1913.

Letras Hipotecarias

Compra— Jorge Sienz.

15 v. 3704

MINISTERIO DE GUERRA Y Colonización.—Esta repartición administrativa, desea adquirir cuatro colecciones completas de anuarios. Las personas que ofrezcan en venta, pueden ocurrir a la sección de Colonización, a la posible brevedad.

La Paz, enero 20 de 1913.

15 v. 3697

AVISOS PROFESIONALES

Luis Hoz de Vila

ABOGADO

Atención esmerada. Estudio y domicilio: calle Colón N° 103, próximos a la plaza de la Ley. 1 m. D. 27

Roberto Zapata

— y —

Z. MAX BUSTILLOS

ABOGADOS

Bufile: calle Ayacucho N° altos. 1 m. E. 12

José Luis Reyes

— ABOGADO —

Atención personal y esmerada. Bufile: Colón, 170

1 m. E. 28

Manuel Bilbao La Vieja

Cabellín del Hospital Loayza, hs. 8 a 11 a.m. y 1 a 5 y 7 a 8 p.m. Calle Bueno N° 27.

1 m. E. 15

Luis Zalles C.

— y —

JOSÉ R. ESTENSSORO

ABOGADOS

Gestiones civiles, criminales y administrativas. Estudio: Chirinos 96, altos sobre la calle. Teléfono 20.

Consultas de 9 a 11 a.m. y de 2 a 5 p.m. 3 m. D. 6

Dr. Julio Quintanilla Q.

MÉDICO-CIRUJANO

Consultas de 10 a 11 a.m. y de 2 a 5 p.m.

Yanacocha 86. Teléfono 60 6 m. E. 4

Julio J. Eyzaguirre
ABOGADO
Calle Chirinos N° 96, altos
teléfono N° 30.
Casilla de correo N°

Bernardino A. Daza

ABOGADO —

Habiendo disuelto su comisión la sociedad de abogados que tenía celebrada con el doctor Claudio Q. Barrios; ofrece sus servicios profesionales al público litigante, en su estudio situado en la calle Comercio N° 18, al lado del Banco Industrial y de la tienda comercial «El Cóndor».

Horas de oficina: de 9 a 11 a.m. y de 1 a 5 p.m.
La Paz, enero 18 de 1913.
1 m. E. 18

José G. Chaves

ABOGADO —

Admite poderes. Gestiona judicial y administrativamente. Atiende en especial los asuntos de extranjeros. Tiene su despacho en la casa N° 149 de la calle Colón.

1 m. E. 17

Juan Alcoreza P.

ABOGADO —

Atiende toda clase de asuntos judiciales y administrativos y con preferencia los comerciales, de minas y gomas.

Bufete: Recreo 149.
Domicilio: " 145
Casilla correo, 73.
Horas de consulta: de 9 a 11 a.m. y de 12 a 4 p.m.

Dr. Luis Martínez Lara

MÉDICO-CIRUJANO

Consultas: de 1 a 4 p.m.
Calle Recreo y Yanacocha N° 59.

Calle casilla N° 147.
Teléfono 170. 1 m. O.

Néstor Jerónimo Otazo

ABOGADO —

PATENTES Y MARCAS
Corre: casilla 240. Bufile
Bolívar 11.

Dr. José Tapia D.

MÉDICO-CIRUJANO

Especialidad: enfermedades venéreas y sifilíticas, enfermedades de la piel.

Consultas todos los días de 12 m. a 4 p.m.
ILLIMANI N° 12, al lado del Correo. P. Stbre. 26

ESTOMAGO

Curación del 98 por 100 de las enfermedades del estómago e intestinos con el Elixir Estomacal de Saiz de Carlos. Reciben los médicos de las cinco partes del mundo. Tonicidad, ayuda a las digestiones, abre el apetito, quita el dolor y cura la

DISPEPSIA

las aedias, vómitos, vértigo estomacal, indigestión, flatulencias, dilatación y ulceras del estómago, hipercloridria, neurostenia gástrica, anemia y clorosis, con dispepsia: suprime los cólicos, quita la diarrea y disentería, la fidelidad de las deposiciones y es antiseptico. Vigoriza el estómago e intestinos, el enfermo come más, digiere mejor y se nutre. Cura las diarreas de los niños en todos sus edades. Se vende en las principales farmacias del mundo y Serrano, 39. MADRID, España. Se remite folleto a quien lo pida.

ENFERMEDADES NERVIOSAS

Curación Infallible

para el

Jarabe Henry Mure

Completo éxito según la "Anatomía de los nervios" de Charcot y la "Anatomía de la enfermedad del Nervio" de París.

PARA LA CUREACIÓN DE:

EPLEPSIA-MISTERIO VERTIGENOS

DISPEPSIA-EPLEPSIA-EPILPSIA

ENFERMEDADES NERVIOSAS

DE LA MÚSCULOS Y HUESOS

DE LA MÚSCULOS Y HUESOS